

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Agosto 1893.)

## SECCIÓN PRIMERA

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones que se hayan librado desde 1.º de Julio último hasta la promulgación de la ley de Presupuestos fecha 5 del corriente mes por servicios que continúan existentes aunque hayan sido reformados por dicha ley, se aplicarán en cuentas á los capítulos y artículos correspondientes del vigente Presupuesto.

Art. 2.º Se aplicarán á capítulos adicionales de las respectivas secciones las obligaciones reconocidas y liquidadas en igual período por servicios que han sido suprimidos, sin que puedan exceder las obligaciones que se contraigan del plazo

que establece el art. 72 de la referida ley ni de la sexta parte de los créditos concedidos para aquellos servicios por la de 1892-93.

Ar. 3.º En las cuentas generales del Estado figurarán, con independencia de los créditos concedidos por la vigente ley de Presupuestos, los que en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores sean necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas por servicios suprimidos ó que experimentan reforma en 1893-94.

Dado en San Sebastián á 18 de Agosto de 1893. María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

(Gaceta 20 Agosto 1893.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito, núm. 380 de la relación núm. 57 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, y perteneciente á Francisco Borja Sánchez, por no haber sido reclamado por sus herederos, no obstante haberse hecho los oportunos llamamientos.

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 975 créditos de dicha relación, núm. 1 á 278, 278 duplicado, 279 á 281, 283 á 349, 351 á 379, 381 á 528, 530 á 620, 622 á 643, 645 á 655, 657 á 812, 814 á 893, 895 á 904 y 906 á 984, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
3	168	45'36	213'36	74'67
6	10'11	2'32	12'43	4'35
15	66'73	18'01	84'74	29'65
17	72'15	9'37	81'52	28'53
30	24	6'48	30'48	10'66
31	15'60	4'21	19'81	6'93
76	116'09	31'34	147'43	51'60
117	72	19'44	91'44	32
131	158'36	20'58	178'94	62'62
132	134'92	32'38	167'30	58'55
160	72'18	4'33	76'51	26'77
175	57'21	4	61'21	21'42
202	94'68	25'56	120'24	42'08
207	173'09	39'81	212'90	74'51
212	117'52	31'73	149'25	52'23
217	112'32	2'24	114'56	40'09
223	173'70	63'47	210'17	73'55
230	20'78	0'41	21'19	7'41
252	134'64	36'35	170'99	59'84
265	168	45'36	213'36	74'67
281	141'31	19'78	161'09	56'38
288	110'98	29'96	140'94	49'32
319	30'02	6'60	36'62	12'81
327	21'21	0'46	23'67	8'28
332	117'67	31'77	149'44	52'30
354	107'45	10'74	118'19	41'36
372	106'68	24'53	131'21	45'92
374	168	1'68	169'68	59'38
375	60'42	0'60	61'02	21'35
381	202'12	44'46	246'58	86'30
392	168	23'52	191'52	67'03
393	168	45'36	213'36	74'67
396	157'27	42'46	199'73	69'90
398	121'84	32'89	154'73	54'15
419	122'52	1'22	123'74	43'30
421	168	42	210	73'50
429	202'12	10'10	212'22	74'27
442	12	2'88	14'88	5'20
447	36'95	0'73	37'68	13'18
451	71'01	4'26	75'27	26'34
453	96	24	120	42
468	128'07	16'64	144'71	50'64
477	78'57	18'85	97'42	34'09
482	52'77	14'24	67'01	23'45
484	168	45'36	213'36	74'67
485	168	42	210	73'50
492	118'35	31'95	150'30	52'60
493	152'70	1'52	154'22	53'97
530	153'08	41'33	194'41	68'04
532	47'44	0'47	47'91	16'76
533	84	22'68	106'68	37'33
544	183'96	49'66	233'62	81'76
549	132	35'64	167'64	58'67

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
564	168	1'68	169'68	59'38
599	170'63	1'70	172'33	60'31
664	45'11	5'86	50'97	17'83
668	50'42	13'61	64'03	22'41
670	168	45'36	213'36	74'67
673	168	3'36	171'36	59'97
691	87'21	23'54	110'75	38'76
697	45'85	9'17	55'02	19'25
707	86'63	23'39	110'02	38'50
730	59'78	14'34	74'12	25'94
735	168	40'32	208'32	72'91
737	156'33	42'20	198'53	69'48
741	127'29	1'27	128'56	44'99
766	167'35	40'16	207'51	72'62
781	120'29	3'60	123'89	48'36
799	136'08	32'65	168'73	59'05
808	36	2'52	38'52	13'48
823	111'65	16'74	128'39	44'93
824	133'05	33'26	166'31	58'20
832	23'37	0'23	23'60	8'26
837	149'03	40'23	189'26	66'24
844	127'84	1'27	129'11	45'18
879	294'14	79'41	373'55	130'74
881	166'17	44'86	211'03	73'86
889	168	5'04	173'04	60'56
915	36	0'36	36'36	12'72
916	113'94	28'48	142'42	49'84
918	168	45'36	213'36	74'67
937	123'90	33'45	157'35	55'67
946	92'73	»	92'73	32'45
949	119'67	32'31	151'98	53'19
971	65'54	17'69	83'23	29'13
972	168	45'36	213'36	74'67
975	128'14	29'47	157'61	55'16
976	149'76	40'43	190'19	66'56
977	139'25	37'59	176'84	61'89
140	4'07	0'89	4'96	1'73
158	34'27	8'56	42'83	14'99
229	24	6'48	30'48	10'66
247	137'51	33	170'51	59'67
250	101'06	27'28	128'34	44'91
404	36	9'72	45'72	16
473	161'95	43'72	205'67	71'98
696	29'27	7'90	37'17	13
729	120'23	30'05	150'28	52'59
747	166'90	45'06	211'96	74'18
766	168	38'64	206'64	72'32
784	16'34	3'92	20'26	7'09
904	114'14	30'81	144'95	50'73

cuyos 975 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 104.022'04 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 19.586'52 pesos por los intereses devengados; en junto á 123.608'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 43.258 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

to de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 43.258 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 21 Agosto 1893.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Antonio Calderón Rosas.....	110'34	29'79	140'13	49'04
2	Antonio Cabanillas García.....	15'38	4'15	19'53	6'83
3	Antonio Carmona González.....	168	»	168	58'80
4	Antonio Canellas Incógnito.....	51'23	7'68	58'91	20'61
5	Antonio Campos Alvarez.....	149'44	40'34	189'78	66'42
6	Antonio Corto Terrera.....	10'11	2'02	12'13	4'24
7	Antonio Casano Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
8	Antonio Vilches Guevara.....	26'43	»	26'43	9'25
9	Andrés Bart Ferrer.....	14'44	3'89	18'33	6'41
10	Antonio Bernal Sánchez.....	58'85	»	58'85	20'59
11	Antonio Villarreal Lozano.....	65'33	17'63	82'96	29'03
12	Alberto Blázquez Balastegui.....	168	45'36	213'36	74'67
13	Antonio Vega Abrantes.....	17'26	0'34	17'60	6'16
14	Antonio Valenciano Miragel.....	92'77	20'40	113'17	39'60
15	Antonio Valenzuela Rodríguez.....	66'73	15'34	82'07	28'72
16	Agustín Bielsa Mediavilla.....	62'55	15'63	78'18	27'36
17	Antonio Berenguer Lasala.....	72'15	19'48	91'63	32'07
18	Antonio Díaz Moya.....	20'84	»	20'84	7'29
19	Antonio Dolz Aparicio.....	118'53	1'18	119'71	41'89
20	Antonio Fernández Varela.....	23'12	6'24	29'36	10'27
21	Antonio Garrido Fernández.....	128'32	34'64	162'96	57'03
22	Antonio Guardia Nieto.....	34'49	»	34'49	12'07
23	Antonio González Hernández.....	47'37	8'52	55'89	19'56
24	Antonio Guerrero Nieto.....	168	45'36	213'36	74'67
25	Antonio García Corral.....	36'46	9'84	46'30	16'20
26	Antonio Hernández Bornés.....	19'38	2'51	21'89	7'66
27	Antonio Haro Cano.....	72	0'72	72'72	25'45
28	Antonio Infante Guzmán.....	102'81	24'67	127'48	44'61
29	Antonio Lara Barzalá.....	168	36'96	204'96	71'73
30	Antonio López Ballesteros.....	24	2'16	26'16	9'15
31	Antonio Martínez López.....	15'60	3'58	19'18	6'71
32	Antonio Martín Reina.....	168	45'36	213'36	74'67
33	Antonio Martínez Tomé.....	156	»	156	54'60
34	Antonio Martín Méndez.....	36	9'72	45'72	16
35	Antonio Martín Pérez.....	168	»	168	58'80
36	Antonio Mahillo Chamorro.....	84	22'68	106'68	37'33
37	Antonio Moll Fiol.....	104'08	28'10	132'18	46'26
38	Antonio Mendiola Sanmiguel.....	48	0'96	48'96	17'13
39	Antonio Miralles Casanova.....	109'32	29'51	138'83	48'59
40	Antonio Mera García.....	140'71	18'29	159	55'65
41	Antonio Marín Rodríguez.....	120'89	6'04	126'93	44'42
42	Antonio Morales Molina.....	168	10'08	178'08	62'32
43	Antonio Mosquera Pachenchá.....	129'73	35'02	164'75	57'66
44	Antonio Montesino Mirel.....	168	45'36	213'16	74'67
45	Antonio Madrona Toledo.....	139'09	37'55	176'64	61'82
46	Antonio Moya Tobar.....	168	25'20	193'20	67'62
47	Antonio Martínez Domínguez.....	159'76	43'13	202'89	71'01

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
48	Antonio Ordina Salazar.....	251'57	»	251'57	88'04
49	Antonio Oliva Ruiz.....	170'80	46'11	216'91	75'91
50	Antonio Puebla Pérez.....	132	35'64	167'64	58'67
51	Antonio Pineda Sarmiento.....	35'29	7'05	42'34	14'81
52	Antonio Pedro Expósito.....	133'59	»	133'59	46'75
53	Antonio Peralta Catalán.....	115'39	31'15	146'54	51'28
54	Antonio Requena Reyes.....	124'32	33'56	157'88	55'25
55	Antonio Reyes Hernández.....	117'50	31'72	149'22	52'22
56	Antonio Rodríguez Almendro.....	61'63	12'32	73'95	25'88
57	Antonio Ruano Cortés.....	49'13	11'79	60'92	21'32
58	Atanasio Sabas Flores.....	168	45'36	213'36	74'67
59	Antonio Solá Pérez.....	141'48	38'19	179'67	62'88
60	Antonio Saavedra Carrasquat.....	39'98	»	39'98	13'99
61	Antonio Sariñena Ramos.....	28'75	7'76	36'51	12'77
62	Antonio Salcedo Labandeira.....	168	»	168	58'80
63	Antonio Tirado Lara.....	106'88	23'85	135'73	47'50
64	Antonio Torrijos Bonilla.....	137'88	23'95	166'83	58'39
65	Antonio Zambrano Suárez.....	102'05	27'55	129'60	45'36
66	Antonio Zúñiga Duarte.....	133'61	36'07	169'68	59'38
67	Antonio Arroyo Corral.....	101'12	27'30	128'42	44'94
68	Antonio Alverola Durán.....	142'72	38'53	181'25	63'43
69	Andrés Darriba Incógnito.....	20'60	»	20'60	7'21
70	Andrés Figueirado Soto.....	168	45'36	213'36	74'67
71	Andrés Jurado Peinado.....	4'88	1'31	6'19	2'16
72	Andrés Liria Jiménez.....	168	45'36	213'36	74'67
73	Andrés Monzón Arnau.....	135'91	17'66	153'57	53'74
74	Andrés Mosquera Castro.....	58'99	15'92	74'91	26'21
75	Andrés Puvill Trell.....	155	»	155	54'25
76	Andrés Rebollar Jiménez.....	116'09	26'70	142'79	49'97
77	Andrés Roch Pardo.....	168	45'36	213'36	74'67
78	Andrés Raga Iborras.....	66'72	18'01	84'73	29'65
79	Andrés Arca Navarro.....	19'22	5'18	24'40	8'54
80	Anselmo Arcos Baigorri.....	168	45'36	213'36	74'67
81	Agustín Fabregat Pagés.....	128'73	34'75	163'48	57'21
82	Agustín Granado Onteniente.....	121'23	29'09	150'32	52'61
83	Agustín García Calvo.....	24	6'48	30'48	10'66
84	Agustín García Ruiz.....	168	»	168	58'80
85	Agustín Martín Ruiz.....	140'09	32'22	172'31	60'30
86	Agustín Marín Almagro.....	78'86	18'92	97'78	34'22
87	Agustín Nonéu Ortiz.....	121'49	15'78	137'24	48'03
88	Agustín Rivas Franquet.....	143'32	»	143'32	50'16
89	Agustín Sánchez García.....	103'79	28'02	131'81	46'13
90	Agustín Sánchez Sánchez.....	72	19'44	91'44	32
91	Angel Fernández Pérez.....	168	23'52	191'52	67'03
92	Angel Gutiérrez Delgado.....	36	9'72	45'72	16
93	Angel Laguna Fernández.....	42'33	9'31	51'64	18'07
94	Alonso Santos González.....	79'40	21'43	100'83	35'29
95	Alonso Martínez Suárez.....	65'06	»	65'06	22'77
96	Alfonso Toro Carrasco.....	131'35	35'46	166'81	58'38
97	Alfonso Abella Rubio.....	154'15	»	154'15	53'95
98	Ambrosio Rey Reg.....	156'71	37'61	194'32	68'01
99	Anastasio Expósito Expósito.....	125'12	33'78	158'90	55'61
100	Anastasio Rodrialvara Zoya.....	61'88	16'70	78'58	27'50
101	Asensio González Cardau.....	121'03	25'41	146'44	51'25
102	Asensio Olazábal Echevarría.....	77'92	18'70	96'62	33'81
103	Avelino Albaray Carnero.....	146'77	39'62	186'39	65'23
104	Agapito Alvarez Cabezas.....	124'01	16'12	140'13	49'04
105	Aniceto Amilburo Pérez.....	96'16	20'19	116'35	40'72
106	Adrián Martín Crisanto.....	116'99	28'07	145'06	50'77
107	Amarantino Gutiérrez Alba.....	150'56	40'65	191'21	66'92

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos
108	Bernardino Alvarez Olmo.....	118'31	7'09	125'40	43'89
109	Victoriano Amat Armero.....	29	»	29	10'15
110	Benito Arial García.....	70'54	19'04	89'58	31'34
111	Balbino Aranda Arroyo.....	23'75	6'41	30'16	10'45
112	Bautista Armiñana Requena.....	168	36'96	204'96	71'73
113	Blas Algulló Alsina.....	65'54	»	65'54	22'94
114	Vicente Alós Martínez.....	164'08	3'28	167'36	58'57
115	Vicente Esquerria Villarín.....	123'12	33'24	156'36	54'72
116	Vicente Forner Sastre.....	111'87	»	111'87	39'15
117	Benito Arostegui é Izquierdo.....	72	»	72	25'20
118	Vicente Gómez Pallá.....	73'47	13'22	87'69	30'34
119	Vicente Hernández del Río.....	125'03	1'25	126'28	44'19
120	Vicente Inglés Font.....	131'65	25'01	156'66	54'83
121	Vicente Jabardo Mínguez.....	161'65	40'41	202'26	70'72
122	Vicente Lage Casas.....	168	»	168	58'80
123	Vicente Losada Macías.....	168	16'80	184'80	64'88
124	Vicente Muñoz Valdés.....	127'13	34'32	161'45	56'50
125	Vicente Martínez Fernández.....	96	25'92	121'92	42'67
126	Vicente Martín Chiva.....	129'33	34'91	164'24	57'48
127	Vicente Martínez Mateo.....	129'71	35'02	164'73	57'65
128	Vicente Ors García.....	168	45'36	213'36	74'67
129	Vicente Blas Fabrat.....	138'18	37'30	175'48	61'41
130	Vicente Perelló Parra.....	63'51	»	63'51	22'22
131	Bautista Cortés Botella.....	153'36	19'04	177'40	62'09
132	Bernardo Cuadrado Capella.....	134'92	25'63	160'55	56'19
133	Benito Carballo Carreras.....	109'71	26'33	136'04	47'61
134	Vicente Camero Castro.....	103'98	29'36	138'34	48'41
135	Bautista Cañamar García.....	130'43	35'21	165'64	57'97
136	Vicente Quiles Ballester.....	14'75	0'29	15'04	5'26
137	Vicente Soler Pedrós.....	127'46	»	127'46	44'61
138	Vicente Souna Llonat.....	6'20	1'67	7'87	2'75
139	Vicente Serrano Tello.....	135'49	28'45	163'94	57'37
140	Francisco Jiménez Lorente.....	4'01	0'88	4'89	1'71
141	Vidal Hernández Fonseca.....	60'95	6'09	67'04	23'46
142	Balbino Ramírez Mansilla.....	113'92	27'34	141'26	49'44
143	Braulio Sotelo Salgado.....	41	»	41	14'35
144	Víctor Molino Sabater.....	147'87	39'92	187'79	65'72
145	Víctor Pablo Isaac.....	75'25	17'30	92'55	32'39
146	Bartolomé García Caña.....	133'72	36'10	169'82	59'43
147	Buenaventura Barrota Santa María.....	144'50	39'01	183'51	64'22
148	Blas Vicente Alfonso.....	19'27	5'20	24'47	8'56
149	Braulio Vázquez Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
150	Bartolomé Lozano Escudero.....	26'50	4'71	25'21	8'82
151	Bartolomé Mirón Reche.....	131'35	31'52	162'87	57
152	Ventura Fortún Roque.....	145'14	34'83	179'97	62'98
153	Ventura García Rico.....	168	30'24	198'24	69'38
154	Ventura Lospuertos Bernal.....	100'80	27'21	128'01	44'80
155	Bernabé Segura Sánchez.....	89'02	24'03	113'05	39'56
156	Bernabé Sáez López.....	168	45'36	213'36	74'67
157	Benito León Expósito.....	63'92	17'25	81'17	28'40
158	Benito Rodríguez Rus.....	34'33	8'58	42'91	15'01
159	Benito Sáez Peñas.....	100	13	113	39'55
160	Baldomero Clemente Mateos.....	72'18	5'05	77'23	27'03
161	Baltasar Teruel Monzón.....	139'13	37'56	176'69	61'84
162	Victoriano Dueñas Ger.....	24	5'76	29'76	10'41
163	Buenaventura Sanay Montardat.....	195'53	52'79	248'32	86'91
164	Valentín Graña Freire.....	168	»	168	58'80
165	Valentín Gondín González.....	168	»	168	58'80
166	Valentín Merino Vega.....	155'53	41'99	197'52	69'13

(Se continuará.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Administración.**—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Bribián, contra una providencia de este Gobierno, que previo informe de la Comisión provincial, reguló los haberes devengados por aquél como Secretario que fué del Ayuntamiento de Paniza.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 26 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

**Negociado 3.º**—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Baena (Córdoba), el día 19 del actual, José Muñoz Navarro (a) Cupido, cuyas señas personales y demás circunstancias son las siguientes: edad 25 años, estatura 1.620 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color trigüeño claro, y usa bigote; viste pantalón oscuro de pana rayada, chaqueta negra y sombrero claro: es de oficio zapatero.

Zaragoza 28 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

**Servicio militar.**—Circular.

No habiendo satisfecho, según me participa el Sr. Juez instructor de la zona militar de esta capital, los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que acompaña á la circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 96, correspondiente al mes de Abril último, que se reproduce á continuación, las cantidades que á cada uno se les señala por el concepto que en dicha relación se expresa, no obstante haberseles conminado por este Gobierno si en el término de ocho días no ingresaban sus descubiertos por el mencionado concepto; he acordado imponer á dichos Alcaldes la multa de 17'50 pesetas, con arreglo á lo que determina la ley Municipal; previniéndoles satisfagan dichos descubiertos en el término de 10 días, si no quieren incurrir en mayores responsabilidades.

Zaragoza 29 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

*Relación que se cita.*

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa.....	41'96
Akfamén.....	2'78
Almunia (La).....	89'34
Alpartir.....	39'92

## PUEBLOS.

Ptas. Cts.

Ariza.....	154'28
Ateca.....	171'44
Almonacid de la Cuba....	18'08
Azuara.....	287'30
Anento.....	26'62
Bárboles.....	6'10
Belchite.....	177'37
Berruoco.....	28'86
Castejón de Valdejasa....	55'87
Calatayud.....	1.089'01
Campillo.....	18'30
Castejón de las Armas....	5'18
Cervera de la Cañada....	6'70
Codo.....	28'18
Epila.....	66'01
Embid de Ariza.....	59'12
Escatrón.....	3'56
El Frasno.....	129'86
Fuembuena.....	42'30
Gelsa.....	13'80
Gallur.....	23'88
Herrera.....	83
Illueca.....	300'42
Jaulín.....	23'42
Juslibol.....	101'88
Lumpiaque.....	2'50
Leciñena.....	74'44
Lagata.....	1'04
Lécera.....	142'34
Los Fayos.....	37'74
Moneva.....	27'46
Monzalbarba.....	2'48
Munébrega.....	130'54
Peñaflor.....	2'54
Pradilla de Ebro.....	5'78
Paracuellos de la Rivera..	12'18
Pedrola.....	23'84
Plasencia de Jalón.....	26'58
Plenas.....	58'23
Ricla.....	33'16
Rodén.....	0'68
Sádaba.....	63'81
Sabián.....	457'82
Sestrica.....	31'02
Salillas.....	31'57
Sástago.....	102'89
Tiarga.....	100'90
Torralba de Ribota.....	38'60
Tobed.....	6'16
Torrehermosa.....	13'06
Torralba de los Frailes...	69'03
Torralvilla.....	36'23
Tarazona.....	83'50
Uncastillo.....	21'46
Villamayor.....	8'68
Villalba.....	52'54
Villa lengua.....	156'14
Zaragoza.....	1.252'02

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que quedan relacionados, que por sí ó por medio de apoderado, de palabra ó por escrito, deseen enterarse del detalle de las cantidades que se les reclama, pueden solicitarlo de la Caja de recluta de esta capital.

## SECCIÓN TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'62
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite... ..	1'05
Idem de vino. ....	0'16
Kilogramo de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero... ..	1'69

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 26 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, Hilario Andrés.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Ricardo Monterde.—El Comisario de Guerra, Eduardo Bayo.

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO

D. Miguel Alonso Labastida, residente en Bedia, pretende la adjudicación de un terreno excedente en la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, sito en jurisdicción de Maluenda, colindante con finca de su propiedad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que dentro del término de 30 días, los que tengan algo que alegar contra la indicada pretensión, se sirvan manifestarlo á esta Administración en forma reglamentaria.

Zaragoza 28 de Agosto de 1893.—El Administrador, Vicente Palacios.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre por un año, de las especies de consumos que abarca la tarifa oficial vigente, se anuncia una nueva subasta de uno á tres años, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 5 del próximo Septiembre, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo.

Sádaba 26 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Iturralde.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el actual año económico bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, y si no hubiere proposición admisible se celebrará la segunda el día 12 á igual hora, con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

El Pozuelo 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Severo Borobia.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo, en unión del inmediato de Torrehermosa, queda vacante desde el día 30 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 67 cahíces de trigo por las igualas de los vecinos no pobres, mas tres por casahabitación y 175 pesetas por beneficencia.

Distán ambos pueblos entre sí cuatro kilómetros y seis de la estación del ferrocarril de Santa María de Huertos.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el día 15 del referido mes de Septiembre, en que se proveerá.

Alconchel 26 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Bailón.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo, con la dotación anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres de los fondos municipales. Al efecto se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 de dicho mes, en que se proveerá.

Utebo 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Inocencio Castillo.

Rectificados los repartimientos vecinal y gremial del impuesto de consumos de este pueblo para el presente ejercicio, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del Reglamento.

Utebo 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Inocencio Castillo.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Chodes 26 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Molinero.

Por término de 15 días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1890-91 y 91-92, á los efectos que previene la vigente ley Municipal.

Villarroya de la Sierra 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Aguaron.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Calatayud**

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenada en causa por hurto, Juliana Hernández García, vecina de Morata de Jiloca, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que la fueron embargados, sitos en dicho pueblo, que á continuación se expresan:

Una yugada de yermo en el Portillo; lindante al Norte con Juan Manuel Franco, al Saliente con Pedro Franco, al Este con Dámaso Monge y al Oeste con senda: tasada en 50 pesetas.

Una yugada de yermo en las Cruces; lindante al Norte con camino, al Saliente con senda de herederos, al Este con finca de Juan Pelegrín y al Oeste con Pedro Santos: tasada en 40 pesetas.

Media era de trillar y media cueva indivisas en la Fuente de los Garbanzos; lindante al Norte con baldío del pueblo, al Saliente con el mismo, al Este con finca de Pedro García y al Oeste con viña de Manuel García: tasadas en 75 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 22 del próximo Septiembre, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan; y por último, que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Calatayud á 26 de Agosto de 1893.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

**Sos**

D. Julián de las Heras y Relano, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas á D. Tomás Pardo y Sastrón, vecino que fué de Valdealgorfa, en autos civiles seguidos por el mismo contra Ildefonso Biel, vecino de esta villa, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Un campo-olivar, sito en término de Valdealgorfa, partida del Ginebro, de cabida de 89 áreas y 44 centiáreas; lindante al Norte con Miguel Bosque, al Sur con camino, al Este con Tomás

Pallarés y al Oeste con Barón de Anlla: tasado en 585 pesetas.

Otro campo-olivar en dicho término, partida denominada Mas de Merino; lindante al Norte con común, al Este con campo de José Joaquín Belmonte, al Sur con otro de Pedro Royo y al Oeste con camino de Caspe: tasado en 267'50 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en la del de Alcañiz y en el Juzgado municipal de Valdealgorfa, el día 19 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Las fincas anteriormente descritas las legó doña Josefa Sastrón y Cardona al indicado D. Tomás Pardo, y se hallan á nombre de éste en el Registro de la propiedad de Alcañiz.

Dado en Sos á 24 de Agosto de 1893.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Remón, vecino de Ruesta, en causa contra el mismo sobre hurto de pollos, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa, sita en Ruesta, calle del Centro; linda por la derecha entrando con otra de Valero Barcos, por la izquierda con Benito Alastuey y por la espalda con la de Feliciano Belio: tasada en 1.700 pesetas.

Un campo en término de Ruesta, partida del Puzo, yermo, de 23 áreas, 60 centiáreas; linda al Este y Sur con común, y al Oeste y Norte con Agustín Aznárez: tasado en 30 pesetas.

Otro campo en la partida de la Coma, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Este con Gaspar García, al Sur con Valentín Paules, y al Oeste y Norte con tierra común: tasado en 45 pesetas.

Y una viña en San Juan, de 28 áreas, 60 centiáreas; una faitia; linda al Este con herederos de Pascual Iriarte, al Oeste con camino, al Sur con íd. y al Norte con tierras de Valentín Paules: tasada en 200 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ruesta el día 19 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No constan títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas.

Dado en Sos á 24 de Agosto de 1893.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Mariano Lapieza.